



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.000**

Salta, miércoles 2 de junio de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dr. Matías Posadas**  
Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 50 Páginas  
Año CXII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos .....	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 465,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 790,50

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 412 del 19/05/2021 – M.P.y D.S – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. RICARDO NARCISO ALONSO, AL CARGO DE SECRETARIO DE MINERÍA Y ENERGÍA.	7
N° 413 del 19/05/2021 – M.P.y D.S – DESIGNA A LA ING. FLAVIA ROYÓN, EN EL CARGO DE SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA.	7
N° 422 del 28/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO PACIENTE LUIS CARLOS VELÁSQUEZ OLIVARES.	8
N° 423 del 28/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO PACIENTE GONZALO MATÍAS BRAVO.	9
N° 424 del 28/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO PACIENTE JESÚS EMANUEL TORRES.	9
N° 425 del 28/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO PACIENTE JORGE PEDRO DÍAZ.	10
N° 426 del 28/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO PACIENTE JORGE GUSTAVO BURGOS.	11
N° 427 del 28/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO PACIENTE GONZALO GASTÓN DO SANTO.	12
N° 428 del 28/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO PACIENTE THIAGO LUIS GUANTAY.	13
N° 429 del 28/05/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 49.226 . SR. JOSÉ DOMINGO SIERRA. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO. (VER ANEXO)	14

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 262 del 28/05/2021 – M.Inf. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. OMAR RAÚL SOSA.	15
N° 263 del 31/05/2021 – M.D.S. – DESIGNA A LA LIC. RITA JESICA JAIME, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE ARTICULACIÓN E INVESTIGACIÓN. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	16
N° 264 del 31/05/2021 – M.D.S. – DESIGNA A LA DRA. CRISTINA DANIELA COMPAGNUCCI, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.	16
N° 265 del 31/05/2021 – M.D.S. – DESIGNA A LA SRA. JORGELINA BELLAGAMBA SOSA, EN EL CARGO DE COORDINADORA GENERAL.	17

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 282 D del 31/05/2021 – M.T.y D. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. VIRGINIA LOPEZ MENA.	18
--	----

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

N° 66 del 18/05/2021 – M.P.y D.S, M.E.y S.P. – M.E.Y S.P. N° 83. TRANSFERENCIA DE PARTIDAS – EJERCICIO 2021.	19
--	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 8/2021	20
---	----

#### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.389	22
--	----

#### ACTAS

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – DESDE N° 8.029 Y HASTA N° 8.106 (VER ANEXO)	23
---	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 138/2021	24
SC – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 139/2021	24
PODER JUDICIAL DEL SALTA – EXPTE. ADM 3823/21	25
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 06/21	25

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – EXTRACCIÓN DE SALMUERAS DE LITIO Y PRODUCCIÓN DE FOSFATO DE LITIO – PROYECTO "SAL DE ORO"	26
MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DOWNSTREAM EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE GENERAL GÜEMES – PROYECTO "SAL DE ORO"	27

## SECCIÓN JUDICIAL

### SENTENCIAS

CORTEZ, JESICA CELESTE – EXPTE. JUI N° 168700/21	30
--	----

### SUCESORIOS

CONTINO, JORGE LUCIO – EXPTE. N° 711362/20	31
SORIA, RAMOS – EXPTE. N° EXP N° 646369/18	31
ALARCON, CLAUDIA – EXPTE. N° 707.422/20	31
CABELLO, FLAVIA BEATRIZ; DURAN, JORGE ANTONIO – EXPTE. N° 7685/20	32

### EDICTOS JUDICIALES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/RAMOS, ROBERTO – EXPTE. N° 16936/2019	32
--	----

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAX VIR SRL	35
PORKAT SAS	36
CN CAPITAL SA.	38
KIOSCO DE ZAPATOS SAS	39

### AVISOS COMERCIALES

ANTES PARDO HINOJOSA EMPRENDIMIENTOS SAS – AHORA ODAL SAS	41
AIR SRL	41
ECO NORTE SRL	42
DISTRIBUIDORA MOISES SRL	42
FINCA LOS ANGELES SA	43
MANSFIELD MINERA SA	43

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES



COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA	46
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 01/06/2021	46





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 19 de Mayo de 2021

DECRETO N° 412

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Narciso Alonso, al cargo de Secretario de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario presenta su dimisión al cargo mencionada por razones particulares, con vigencia al 17 de mayo del corriente año;

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase a partir del día 17 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el Dr. RICARDO NARCISO ALONSO, DNI N° 11.283.355, al cargo de Secretario de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Rios Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 02/06/2021

OP N°: SA100038318

SALTA, 19 de Mayo de 2021

DECRETO N° 413

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario de Minería y Energía;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Ing. FLAVIA ROYÓN, DNI N° 25.218.237, en el cargo de SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas**

Fechas de publicación: 02/06/2021  
OP N°: SA100038319

SALTA, 28 de Mayo de 2021

**DECRETO N° 422**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 261-175904/2020**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Luis Carlos Velásquez Olivares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía, para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Velásquez Olivares ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, la Dirección General de Administración y Finanzas y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **LUIS CARLOS VELÁSQUEZ OLIVARES, DNI N° 92.768.870**, por la suma de pesos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con veintiséis centavos (\$ 81.841,26), destinado a cubrir el costo de cirugía con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

Fechas de publicación: 02/06/2021  
OP N°: SA100038320



---

SALTA, 28 de Mayo de 2021

**DECRETO N° 423**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 261-297323/2020**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Gonzalo Matías Bravo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Bravo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **GONZALO MATÍAS BRAVO**, DNI N° 36.173.911, por la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con cuatro centavos (\$ 88.661,04), destinado a cubrir el costo de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**OP N°:** SA100038321

---

SALTA, 28 de Mayo de 2021

**DECRETO N° 424**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 89-30226/2020**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jesús Emanuel Torres; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Torres ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **JESÚS EMANUEL TORRES, DNI N° 38.033.498**, por la suma de pesos noventa y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 98.750,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**OP N°:** SA100038322

**SALTA, 28 de Mayo de 2021**

**DECRETO N° 425**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 0100261-311208/2019-0**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jorge Pedro Díaz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene

necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Díaz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **JORGE PEDRO DÍAZ, DNI N° 11.468.265**, por la suma de pesos noventa y un mil trescientos veinticinco con cuatro centavos (\$ 91.325,04), destinado a cubrir el costo de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**OP N°:** SA100038323

**SALTA, 28 de Mayo de 2021**

**DECRETO N° 426**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 89-183175/2016 Corresponde 2**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jorge Gustavo Burgos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues este debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Burgos ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **JORGE GUSTAVO BURGOS, DNI N° 28.050.586**, por la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil (\$ 289.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123. Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**OP N°:** SA100038324

---

**SALTA, 28 de Mayo de 2021**

**DECRETO N° 427**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 89-34741/2021**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del señor Gonzalo Gastón Do Santo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la

Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Do Santo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **GONZALO GASTÓN DO SANTO, DNI N° 45.115.176**, por la suma de pesos doscientos sesenta y nueve mil (\$ 269.000,00), para la compra de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costas: 081013000300, Programas Especiales, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**OP N°:** SA100038325

---

**SALTA, 28 de Mayo de 2021**

**DECRETO N° 428**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 321-46728/2013 corresponde 54**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Thiago Luis Guantay; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de internación domiciliaria con medicina incluida y alimentación parenteral para el mencionado paciente, correspondiente al mes de febrero de 2021;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues este debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos, surge que el paciente Guantay ha cumplido con



los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Administración y Finanzas y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **THIAGO LUIS GUANTAY, DNI N° 48.209.348**, por la suma de pesos quinientos setenta y dos mil setecientos dos con sesenta y ocho centavos (\$ 572.702,68), destinado a cubrir el costo de internación domiciliaria con medicina incluida y alimentación parenteral, correspondiente al mes de febrero de 2021, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**OP N°:** SA100038326

---

**SALTA, 28 de Mayo de 2021**

**DECRETO N° 429**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Expediente N° 230-299654/2020**

**VISTO** el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el señor José Domingo Sierra, representado por el señor Fernando Adolfo Sierra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Contrato tiene por objeto alquilar el inmueble ubicado en calle Las Quinas N° 158 – Barrio Tres Cerritos, identificado con Matrícula Catastral N° 49.226, de esta ciudad de Salta, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario;

Que el procedimiento de contratación abreviada fue llevado adelante por la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en el marco del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia;

Que la Unidad Central de Contrataciones ha tomado la intervención que le compete, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.319/2018, reglamentario de la Ley N° 8.072;

Que en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 27/2021 del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el señor José Domingo Sierra, DNI N° 8.168.861, representado por el señor Fernando Adolfo Sierra, DNI N° 27.974.737, que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida Presupuestaria 561002000100.413211.1000, del Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Figueroa – Posadas**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 02/06/2021  
OP N°: SA100038327

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 28 de Mayo de 2021**

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 262 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**VISTO** las necesidades de servicio existentes en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a tales fines el Director de Vialidad de la Provincia, solicitó la comisión de servicios del señor Omar Raúl Sosa, personal de planta permanente de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, en virtud del Decreto N° 323/14;

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, emanada por el titular del organismo de revista del agente, para el cumplimiento de una misión especial en otra repartición gubernamental;

Que ese marco, las autoridades competentes han prestado conformidad al presente trámite, resultando procedente la emisión del acto administrativo pertinente;

Por con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la Comisión de Servicios del señor **OMAR RAÚL SOSA, DNI N° 33.753.442**, personal de planta permanente de Ministerio de Infraestructura, a la Dirección de Vialidad de Salta, a partir del día de la fecha y mientras duren las necesidades de servicio

o hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Camacho – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**OP N°:** SA100038328

---

**SALTA, 31 de Mayo de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 263**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 164/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado instrumento se designó al Sr. Fernando Sebastián Teruel en el cargo de Director General de Articulación e Investigación de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por necesidades de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida, con vigencia a partir del 10 de mayo del corriente año;

Que en su reemplazo corresponde designar a la Lic. Rita Jesica Jaime a partir de la fecha del presente instrumento;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 164/2020, con Agencia a partir del 10 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Lic. **RITA JESICA JAIME, DNI N° 33.138.344**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE ARTICULACIÓN E INVESTIGACIÓN** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, con vigencia a partir de la fecha del presente instrumento y dejando en consecuencia sin efecto la Decisión Administrativa N° 192/2020.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**OP N°:** SA100038329

---

**SALTA, 31 de Mayo de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 264**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 1.060/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado instrumento se designó a la Dra. Natalia Soledad Vaca en el cargo de Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por necesidades de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida, con vigencia a partir del 10 de mayo del corriente año;

Que en su reemplazo corresponde designar a la Dra. Cristina Daniela Compagnucci a partir de la fecha de la presente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 1.060/2020, con vigencia a partir del 10 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Dra. **CRISTINA DANIELA COMPAGNUCCI**, DNI N° 33.924.140, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con vigencia a partir de la fecha del presente instrumento.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021

**OP N°:** SA100038330

---

**SALTA, 31 de Mayo de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 265**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 89/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado instrumento se designó al Lic. José Ignacio González en el cargo de Coordinador General del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por necesidades de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida, con vigencia a partir de la fecha del presente instrumento;

Que en su reemplazo corresponde designar a la Sra. Jorgelina Bellagamba Sosa a partir de la fecha de la presente, debiendo dejar en consecuencia sin efecto y con igual vigencia, la Decisión Administrativa N° 876/2020;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 89/2020, con vigencia a partir de la fecha del presente instrumento,

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Sra. **JORGELINA BELLAGAMBA SOSA, DNI N° 21.310.616**, en el cargo de **COORDINADORA GENERAL** (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con remuneración de Personal de Apoyo – Nivel 2, a partir de la fecha del presente, dejando en consecuencia sin efecto y con igual vigencia, la Decisión Administrativa N° 876/2020.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**OP N°:** SA100038331

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 31 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 282 D**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**  
**Expediente N° 155–107436/2021**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cual Virginia López Mena, agente de planta permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes solicita licencia extraordinaria con goce de Haberes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la licencia se otorga con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 reglamentado por el Decreto 207/18 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos necesarios para acceder a la licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que ha tomado intervención Asuntos Jurídicos de la Secretaría de deportes del Ministerio de Turismo y Deportes,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia extraordinaria con goce de haberes a la señora **VIRGINIA LOPEZ MENA, DNI N° 14.304.141**, agente de planta permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir de la notificación del presente instrumento con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 reglamentado por el Decreto 207/18 y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o por el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el boletín oficial y archivar.

**Peña**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021



## RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

SALTA, 18 de Mayo de 2021

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 66

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 83

Expediente N° 407-77428/2021

VISTO lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 8.227 de Presupuesto General – Ejercicio 2021, y demás normas reglamentarias; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 inc. b) del Decreto N° 137/21 dispone que: *"Toda modificación en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente (...)"*

Que resulta necesario efectuar una transferencia en los créditos presupuestarios que involucran a partidas presupuestarias del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable correspondiente al Ejercicio 2021;

Que la mencionada cartera ministerial debe contar con los créditos necesarios a efectos de liquidar los certificados de créditos fiscales previstos en los artículos 6 inc. b) y 12 a 18 de la Ley Provincial N° 8.086;

Que el artículo 41 de la Ley N° 8.227 faculta en forma conjunta a los Ministerios de Economía y Servicios Públicos y de Producción y Desarrollo Sustentable reasignar los cupos por actividad, en caso de que alguno de los regímenes presente créditos disponibles;

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 2 de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado conocimiento e intervención sobre la viabilidad de la reestructuración presupuestaria solicitada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la siguiente transferencia de partidas en el Ejercicio 2021:

REFORZAR a

061049000200.122111 – PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Prest. Ot. al SPR \$90.000.000,00

061049000300.122111 – PROMOCIÓN TURISMO, CULTURA

Y CINE

Prest. Ot. al SPR \$10.000.000,00

061049000400. 122111 – PROMOCIÓN GANADERA

Prest. Ot. al SPR \$10.000.000,00

061049000400. 122111 – PROMOCIÓN SERVICIOS DE LA SALUD HUMANA

Prest. Ot. al SPR \$30.000.000,00

Total: \$ 140.000.000,00

**REBAJAR:**

061049000600.122111 – PROMOCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	
Prest. Ot. al SPR	\$22.000.000,00
061049000700.122111 – PROMOCIÓN MINERA	
Prest. Ot. al SPR	\$29.500.000,00
061049000800.122111 – PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA	
Prest. Ót. al SPR	\$29.500.000,00
061049000900.122111 – PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE Y TECNOLOGIA	Prest.
Ot. al SPR	\$29.500.000,00
0610490001000.122111 – PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORESTOINDUSTRIAL	
Prest. Ot. al SPR	\$29.500.000,00

Total: \$ 140.000.000,00

**ARTÍCULO 2º.**– Comunicar a la Legislatura Provincial la transferencia de partidas efectuada por la presente Resolución Conjunta, en el plazo de 10 (diez) días.

**ARTÍCULO 3º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De los Ríos Plaza – Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**OP N°:** SA100038315

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 19 de Mayo de 2021**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 8/2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 190/2021 y el artículo 80° del Código Fiscal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto N° 190/2021, se prorrogó, desde su vencimiento y por el término de seis (6) meses, la declaración de estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta dispuesta por la Ley N° 8.188, prorrogada oportunamente por la Ley N° 8.206;

Que, a la vez, el Comité Operativo de Emergencia provincial dispuso medidas en relación a la emergencia sanitaria existente por Covid, las cuales repercuten en la actividad económica local, y en concreto afectan de manera directa el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, por lo que se considera oportuno adoptar medidas de índole tributaria, a través de ciertos beneficios que atenúen tal circunstancia;

Que, por su parte el artículo 80° del Código Fiscal dispone que se podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios, y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que correspondan; y en todos los casos el importe adeudado devengará un interés mensual de hasta el previsto en el artículo 36° de citado Código;

Que, bajo estas circunstancias, resulta oportuno establecer un Plan de Facilidades de Pagos especial y transitorio con un interés de financiación diferencial en función a la cantidad de cuotas por las que se formalice;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7°, 80° y concordantes del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese un Plan de Facilidades de Pagos Especial y Transitorio, para la regularización de las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas legislados por el Código Fiscal de la provincia de Salta, cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Dirección General, devengadas o aplicadas al 30 de abril de 2021, incluidas las que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento judicial, y excluidas las multas previstas en los Capítulos I y II del Título VIII del Libro Primero y las deudas provenientes del Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del citado Código.

Asimismo, podrán ser regularizados los saldos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de facilidades de pago otorgados con anterioridad al presente conforme a las Resoluciones Generales DGR N° 16/2018 y N° 17/2018, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, quedando excluidos los planes vigentes que cuenten con beneficios por regímenes especiales y transitorios de regularización de tributos provinciales.

El acogimiento podrá realizarse a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y hasta el 31 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Los Planes de Pago se regirán de acuerdo al siguiente esquema de cuotas e intereses de financiación, y en todos los casos con un anticipo incluido en el total de cuotas respectivo y con un valor equivalente a una cuota:

- a) Plan de pagos hasta 3 cuotas con un interés de financiación del 0 % mensual.
- b) Plan de pagos hasta 6 cuotas con un interés de financiación del 0,5 % mensual.
- c) Plan de pagos hasta 12 cuotas con un interés de financiación del 1 % mensual.
- d) Plan de pagos hasta 18 cuotas con un interés de financiación del 2 % mensual.

**ARTÍCULO 3°.-** La caducidad de los Planes de Pago de la presente operará de pleno derecho, y ocasionará la pérdida automática de los beneficios del mismo, quedando el obligado al pago, constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna, ejerciendo la Dirección General las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

Los planes caducos citados, podrán ser rehabilitados por única vez, no siendo admisible la rehabilitación por falta de pago del anticipo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) El plazo máximo para hacer uso de esta opción es de hasta tres cuotas vencidas impagas, a contar a partir de la falta de pago del segundo intento de débito fallido (día veinte -20- de cada mes).
- b) Deberán cancelarse la totalidad de cuotas adeudadas con sus respectivos intereses calculados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36° del Código Fiscal.
- c) Asimismo, deberá pagarse la cuota del plan de facilidades de pago correspondiente al mes en que se realiza la rehabilitación del pertinente plan.
- d) La rehabilitación se efectuará por débito directo en la CBU informada para el plan, cuyo débito operará a las setenta y dos horas (72) de efectuada la misma.

**ARTÍCULO 4°.-** Para toda cuestión operativa no prevista expresamente en el Plan de Facilidades de Pagos Especial y Transitorio, resultarán aplicables las disposiciones pertinentes de las Resoluciones Generales N° 16/2018 y 17/2018, en la medida de su compatibilidad, y en tanto no se opongan a lo establecido en la presente.

No resultarán aplicables para los planes formalizados bajo las presentes disposiciones, las condiciones previstas en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución General N° 16/2018 y en el inciso c) del artículo 3° de la Resolución General N° 17/2018.

**ARTÍCULO 5°.-** El acogimiento al régimen solo será admisible si se regulariza la totalidad de la deuda liquidada o determinada por tributos y accesorios, junto con la sanción aplicada o la que correspondiese aplicar. A estos efectos, no se aceptará ningún tipo de nota de adhesión elaborada unilateralmente por los contribuyentes y/o responsables.

Asimismo, el acogimiento implicará de pleno derecho el allanamiento total e incondicional a las liquidaciones o determinaciones tributarias reclamadas, como así también el desistimiento de toda defensa, descargo y/o recurso administrativo que se hubiese interpuesto, y la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** Remítase copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 8°.-** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Uldry Fuentes**

Recibo sin cargo: 100010457

Fechas de publicación: 02/06/2021

Sin cargo

OP N°: 100085906

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.389

#### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### DIJERON:

1°) Que por Acordada N° 13.388, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 334/21 y por la Resolución N° 13 de fecha 22 de mayo de 2021 del Comité Operativo de Emergencias Provincial, esta Corte dispuso para los Distritos Judiciales del Centro, con exclusión de la sede Cafayate, y del Sur – Circunscripción Metán que, desde el 26 al 28 de mayo del corriente año inclusive, el trabajo de los Tribunales, Juzgados y dependencias administrativas de todos los Fueros e Instancias se efectuaría de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, pudiendo concurrir presencialmente únicamente el personal afectado a los Tribunales y Juzgados de turno.

2°) Que en atención al contexto sanitario actual resulta conveniente, a fin de resguardar la salud del personal y del público que concurre al edificio del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán y al mismo tiempo, garantizar la administración de justicia, disponer que en ese Distrito el funcionamiento de los Tribunales, Juzgados y dependencias

administrativas se rija por lo dispuesto por la Acordada N° 13.388.

3 ) Que sin perjuicio de ello, esta Corte continuará analizando periódicamente la implementación de las medidas que estime necesarias y pertinentes, de acuerdo a la evolución del estado en la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en virtud de la situación epidemiológica producida por la pandemia de coronavirus.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153, apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

**I. ESTABLECER** que desde el 31 de mayo y hasta nueva disposición, en el Distrito Judicial del Sur –Circunscripción Metán los Tribunales y Juzgados funcionarán conforme las disposiciones de la Acordada N° 13.388.

**II. REITERAR** que sólo concurrirán presencialmente los Juzgados y Tribunales de turno.

**III. RECORDAR** que las personas que ingresen a las instalaciones del Poder Judicial deberán observar todas las medidas de salubridad e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

**IV. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – María Alejandra Gauffin, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Ernesto R. Samson, Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100010449  
Fechas de publicación: 02/06/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100085867

## ACTAS

### TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Actas Nros. 8.029 a la 8.106. Actas de oficialización de las listas de candidatos de fecha 23 de mayo del corriente año, y las Actas rectificatorias de oficialización de listas de candidatos, de fecha 28 de mayo del corriente año, junto con sus respectivos anexos. Correspondientes a las próximas ELECCIONES GENERALES.

**Dra. Maria Jose Ruiz de los Llanos, SECRETARIA**

### VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010454  
Fechas de publicación: 02/06/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100085892



## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/21 SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Objeto:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE GRUPOS GENERADORES DE ENERGÍA.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-14975/2021-0.

**Destino:** Ala Materna y Ala Pediátrica del Hospital Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 18/06/2021 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

**Valor al cobro:** 0012 – 00002713  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100085898

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 139/21 SC – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE OLLAS DE ALUMINIO.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente N°:** 0080050-49571/2021-0.

**Destino:** Servicio Penitenciario.

**Fecha de Apertura:** 18/06/2021 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra pagina web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002711  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100085894

---

**LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° ADM 3823/21**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 18/06/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA, ADM 3823/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00005660  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085864

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

**Objeto:** SUSTITUCIÓN NIVEL INICIAL EN ESC. N° 4.692 – MARÍA DEL ROSARIO DE SAN NICOLÁS – LOCALIDAD SALTA, DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 53.961.516,58

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 539.615 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 18/06/2021 a 10:00 en UCEPE Santiago del Estero N° 2245 – Torre II – 5° piso.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 10:00 horas del día 18/06/2021, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°, ciudad de Salta.

**Plazo de Obra:** 360 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 5.391.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Aviso de Licitación:** En el marco del Programa 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Provinciales del Ministerio de Educación de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 06/21.

**Arq. Pablo Ernesto Fernandez, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00005642  
**Fechas de publicación:** 31/05/2021, 01/06/2021, 02/06/2021  
**Importe:** \$ 2,371.50  
**OP N°:** 100085844

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL EXTRACCIÓN DE SALMUERAS DE LITIO Y PRODUCCIÓN DE FOSFATO DE LITIO – PROYECTO "SAL DE ORO" PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Secretaria de Minería y Energía de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (ElAyS) correspondiente a la extracción de salmueras de litio y producción de fosfato de litio, en el marco del proyecto denominado "Sal de Oro", correspondientes a las Minas "Gastón I", "Estela", "Alex", "Fernando", "Diana", "Gastón II", "María Cecilia", "Lita", "Florencia", "Nelly", "Pablo", "Camila", "Rocío", "Pablo II", "Salvador", "Salvador II", "Papadopoulos XXXIV", "Papadopoulos XXxV", "Tabahm", "Tabahm 05", "Tabahm 02", "Ratones Oeste", "Catal Norte" "Ratones Sur", "Ratones Oeste 2", "Ayllú 2", "Gastón III" y "Valerio", Exptes. Judiciales Nros. 16.741, 1.215, 1.495, 5.596, 13.848, 16.810, 17.529, 17.583, 17.584, 17.599, 17.898, 17.924, 18.001, 18.128, 19.562, 19.579, 19.669, 19.670, 19.931, 20.024, 19.987, 20.8 77, 21.190, 21.655, 21.864, 22.635, 17.39 y 17.335, respectivamente, en cumplimiento de lo normado en el art. 21 del Código de Minería y art. 34 de la Ley N° 7.141. Este proyecto, se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-11.806/2021 y agregados, presentado por la empresa POSCO SAU.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** viernes 02 de julio de 2021, a las 14:00 horas.

**Lugar de Realización:** Centro Vecinal de la Localidad Estación Salar de Pocitos, sito en intersección de ruta provincial N° 27 y ruta provincial N° 17, Dpto. Los Andes.

**Departamento:** Los Andes.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la Municipalidad de San Antonio de Los Cobres, en el horario de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

**Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba:** ante el Programa de

Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 24 de junio de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00005680  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021, 03/06/2021, 04/06/2021  
**Importe:** \$ 5,161.50  
**OP N°:** 100085900

---

**IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DOWNSTREAM EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE GENERAL GÜEMES – PROYECTO "SAL DE ORO"**  
**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

El Secretario de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente a la instalación de una Planta Downstream en el Parque Industrial de General Güemes para la obtención de hidróxido y carbonato de litio a partir de fosfato de litio en el marco del proyecto denominado "Sal de Oro", expediente N° 0090346-1239/2021-0 y agregados, presentado por la empresa POSCO SAU, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** jueves 01 de julio de 2021, a las 10:00 horas.

**Lugar de Realización:** Centro de Desarrollo Empresarial del Parque Industrial de General Güemes, sito en ruta nacional N° 34 , km 1.135.

**Localidad:** General Güemes, Dpto. General Güemes.

**Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en La ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de General Güemes, Dpto. General Güemes, en la Municipalidad, sita en intersección calles Rodríguez y Alberdi, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.

**Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 23 de junio de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra

**Edición N° 21.000**  
Salta, miércoles 2 de junio de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00005679  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021, 03/06/2021, 04/06/2021  
**Importe:** \$ 4,464.00  
**OP N°:** 100085899

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO SALA VI – VOCALÍA N° 1  
CORTEZ, JESICA CELESTE – EXPTE. JUI N° 168700/21**

... TRIBUNAL DE JUICIO SALA VI, VOCALÍA N° 1...en fecha 29/04/2021 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 29 de Abril de 2021. VEREDICTO:..., FALLA: **I. RATIFICAR** el Acuerdo de JUICIO ABREVIADO arriba por las partes, conforme al Acta que antecede (arts. 513 y conc. del CPP). **II. CONDENAR** a **JESICA CELESTE CORTEZ**, DNI N° 44.447.353, nacida el 08/02/1993 en Salta Capital, hija de Alberto y de Silvia Aurora Carrazan, soltera, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, CON MÁS EL PAGO DE LA MULTA EQUIVALENTE A DOS UNIDADES FIJAS PREVISTA EN EL ART. 5 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY N° 23.737 y su modificatoria 27.302, conforme a su valor actualizado**, a pagar conforme considerandos, por resultar autora penalmente responsable del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**, en los términos del artículo 5 inciso “c” de la Ley N° 23.737, y arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP. **MANTENIENDO** la PRISIÓN DOMICILIARIA ordenada en fecha 08/04/2021, en el domicilio sito en B° Ceferino, Pje. Agustín Castañares N° 544, Ciudad, bajo las modalidades allí dispuestas. **III. DISPONER** que una vez firme la presente se resuelva sobre el destino de los mismos, de conformidad a las disposiciones aplicables del Código Procesal Penal (Ley N° 7.690), Ley de Secuestros N° 7.838, y Acordada Reglamentaria de la Corte de Justicia N° 11.905. **IV. ORDENAR** que por Secretaría se confeccione el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 573 del CPP. **V. TENER** por renunciado por las partes a los plazos legales, mediante manifestación expresa en Acta y conforme a lo dispuesto en el art. 218 CPP. **VI. FIJAR** audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas 13:00 para dar lectura a los fundamentos que con esta parte resolutive integrarán la Sentencia. **VII. CÓPIESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OFÍCIESE.**” Fdo.: Dr. José Luis Riera – Juez, ante mí Dra. María Castillo Goytia – Secretaria”.  
DATOS PERSONALES: **JESICA CELESTE CORTEZ** (28 años), DNI N° 44.447.353, argentina, nacida el 08/02/93 en Salta Capital, hija de Alberto Wilson Cortéz (v) y de Silvia Aurora Carrazana (v), soltera, actualmente con PRISIÓN DOMICILIARIA, en el domicilio sito en B° Ceferino Pje. Agustín Castañares N° 544, Ciudad.  
CUMPLE LA PENA IMPUESTA: **18 de Noviembre de 2024.**

**Deberá el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, proceder de conformidad con dispuesto en el artículo 580 del Código Procesal Penal.**  
**SALTA, 21 de Mayo de 2021.**

**Dr. José Luis Riera, JUEZ – Dra. Maria Castillo Goytia, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010450  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100085869

## SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: "**CONTINO, JORGE LUCIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 711362/20; DNI N° 10.993.531**". CÍTESE por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cf. art. 2.340 CCyC) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 18 de Mayo de 2021.

**Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005655

**Fechas de publicación:** 02/06/2021

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100085859

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: "**SORIA, RAMOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP N° 646369/18**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y diario de circulación comercial masiva.

**SALTA**, 06 de Mayo de 2021.

**Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005647

**Fechas de publicación:** 02/06/2021

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100085850

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: "**ALARCON, CLAUDIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 707.422/20**", ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 4 de Mayo de 2021.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SERETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00005643  
**Fechas de publicación:** 01/06/2021, 02/06/2021, 03/06/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085845

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo – Jueza – del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial – Orán, Secretaría N° 1 en autos caratulados: **"CABELLO FLAVIA BEATRIZ; DURAN JORGE ANTONIO (CAUSANTES) – SUCESORIO – EXPTE. N° 7685/20"**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Catalina Gallo Pulo – Jueza.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 18 de Mayo 2021.

**Dr. Federico García, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00005636  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085834

---

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza Subrogante del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2° piso, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigarán, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/RAMOS, ROBERTO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° 16936/2019"**, CITA al demandado Roberto Ramos, CUIL N° 20-38173113-9, a fin de intimarle el pago de la suma de \$ 409.201,64, en concepto de capital, con más la suma de \$ 122.760,00. considerada necesaria para responder a intereses y costas. Se le hace saber asimismo, que con la intimación de pago queda citado para oponer excepciones dentro del plazo de 5 (cinco) días y para constituir domicilio Procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse como tal los estrados del Tribunal y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada N° 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 01/04/2014 y la Acordada N° 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19/05/2014, en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (art. 133 del C. Pr.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2 , 3tercer párrafo del C. Pr.)  
**SALTA**, 13 de Mayo de 2021.

**Juan Carlos Zigarán, SECRETARIO**

**Edición N° 21.000**  
Salta, miércoles 2 de junio de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Factura de contado:** 0011 - 00005656  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085860

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### MAX VIR SRL

**Socios:** Virginia Sosa, DNI N° 23.910.675, CUIT N° 27-23910675-2 de nacionalidad argentina, nacida el 27 de febrero de 1974, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Caseros N° 1678, Depto. 4 B, de la ciudad de Salta; y Alexis Virginia Castañares, DNI N° 42.210.606, CUIL N° 27-42210606-0, con domicilio en calle Caseros N° 1778, Depto. 4 B, de la ciudad de Salta en carácter de administradora de la sociedad Abastecedora Vera SASU, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta en el asiento número 165, matrícula número SAS.165.2019, CUIT N° 30-71648100-6, con domicilio en calle Caseros N° 1778, Depto. 4 B, de la ciudad de Salta

**Fecha de Constitución:** a los 06 días del mes de noviembre de 2020.

**Denominación y Sede Social:** la sociedad queda constituida bajo la denominación de MAX VIR SRL, con domicilio legal y administrativo en Corralito kilómetro 10, finca El Abra de Emanuel, Campo Quijano, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** la sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Objeto Social:** la sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: a) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. b) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, vender en comisión y/o en consignación, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general al por mayor o al por menor y la industrialización de sus productos. c) Transporte: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de: alimentos en frío, mercadería en seco, y cargas en general a larga y corta distancia por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. d) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos de cualquier tipo en general pudiendo intervenir siendo designado como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa y/o



indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital Social:** el capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 800.000,00 (pesos: ochocientos mil). Los socios integran el capital social de la siguiente manera: el 25 % es decir \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) al momento de la constitución en efectivo y el saldo, es decir, el 75 % se integrará en un plazo de 2 años. El capital social está dividido en 8.000 mil cuotas sociales de pesos cien (\$ 100), cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Virginia Sosa \$ 720.000,00 (pesos setecientos veinte mil) equivalente a 7.200 cuotas de \$ 100 (pesos: cien) cada una; Abastecedora Vera SASU \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil) equivalente a 800 cuotas de \$ 100 (pesos: cien) cada una.

**Administración y Representación:** a cargo de una Gerencia Unipersonal ejercida por alguno de los socios cuya designación será por el plazo de (5) años. **Gerente:** Sra. Virginia Sosa, DNI N° 23.910.675, CUIT N° 27-23910675-2, quien acepta en este mismo acto el cargo y a tal fin fija domicilio especial a tal efecto en Corralito kilómetro 10, finca El Abra de Emanuel, Campo Quijano, provincia de Salta.

**Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** 31 de octubre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00005659

**Fechas de publicación:** 02/06/2021

**Importe:** \$ 1,840.00

**OP N°:** 100085863

---

## **PORKAT SAS**

Por instrumento privado, de fecha 10 y 11 de febrero de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PORKAT SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Alsina N° 364 Depto. N° 1304, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Diego Rubén Koss, DNI N° 26.899.070, CUIT N° 20-26899070-5 de nacionalidad argentina, nacido el 22 de febrero de 1979, profesión ingeniero, estado civil casado con Anabella Macarena Sabio Mioni, con domicilio en calle Alsina N° 364 Depto. N° 1304, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios Primarios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, faenar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos comestibles, en seco o frescos, al por mayor o por menor, productos derivados de la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica y sus derivados, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal; y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de

terceros, compra venta. La sociedad podrá realizar la explotación comercial en todas sus modalidades de venta de la rama gastronómica con los productos vinculados con la alimentación mencionados precedentemente: la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. b) Comercialización de Productos Agrícolas: compra, venta, producción, al por mayor o por menor, consignación, acopio, distribución, importación y exportación, cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. c) Inmobiliaria y Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. d) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. e) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. f) Consultoría: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría y capacitación, legal, impositiva, laboral, en higiene y seguridad, en recursos naturales y/o de cualquier índole del ramo ingeniería, auditorías operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas. g) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Diego Rubén Koss, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo,

acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

**Administrador Titular:** a Diego Rubén Koss, DNI N° 26.899.070, CUIT N° 20-26899070-5, con domicilio en calle Alsina N° 364 Depto. N° 1304 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Alsina N° 364 Depto. N° 1304 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente:** Marta Beatriz Katz, DNI N° 10.645.402, CUIT N° 27-10645402-2, domiciliada en calle Alsina N° 364, Depto. N° 1304 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Alsina N° 364, Depto. N° 1304 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de enero de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00005658

**Fechas de publicación:** 02/06/2021

**Importe:** \$ 2,375.90

**OP N°:** 100085862

## CN CAPITAL SA

Por escritura pública N° 07, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, complementada y rectificadora por escritura pública N° 31, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se constituyó la sociedad anónima denominada CN CAPITAL SA, con domicilio en la ciudad de Salta, provincia de Salta, y sede social en la calle Rivadavia N° 520 de la ciudad de Salta.

**Socios:** Sr. Eduardo Gómez Naar Soler, DNI N° 12.409.810, CUIT N° 20-12409810-7, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de abril de 1958, profesión: empresario, casado en primeras nupcias con Ana Francisca Juncosa Ducos, con domicilio en avenida Chile N° 1265 de la ciudad de Salta; y el Sr. Miguel Eduardo Maxwell, DNI N° 29.904.666, CUIT N° 20-29906666-6, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de noviembre de 1982, profesión: asesor financiero: casado en primeras nupcias con Lucila Panelo, con domicilio en calle Juncal N° 1221, piso quinto de la ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de Duración:** 99 años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el exterior, actividades de asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales y de difusión y promoción de valores negociables autorizados a la oferta pública en la República Argentina, actuar como agente productor bajo la normativa de la Comisión Nacional de Valores, pudiendo referenciar clientes así como referenciar fondos comunes de inversión, previa suscripción de los convenios respectivos. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Podrá constituir sociedades y adquirir

participaciones accionarias, contraer empréstitos con entidades financieras públicas o privadas, pudiendo emitir debentures u obligaciones negociables. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones que queden comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Entidades Financieras.

**Capital:** \$ 900.000, representado por 900 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1.000 cada una, con derecho a cinco votos cada acción. El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Eduardo Gómez Naar Soler suscribe 460 acciones, por un capital de \$ 460.000; y el Sr. Miguel Eduardo Maxwell suscribe 440 acciones, por un capital de \$ 440.000, integrando cada uno en este acto el 25 %, obligándose a integrar el resto en el plazo de 2 años conforme las necesidades financieras de la sociedad.

**Administración:** la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El plazo del mandato es de 3 Ejercicios. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o más suplentes será obligatoria. En su primera reunión el Directorio designará un Presidente, en caso que el número de directores fuera mayor a 1, se deberá designar un Vicepresidente, quien suplirá al Presidente, en caso de ausencia o impedimento sin necesidad de comunicación o justificación alguna. **Administradores:** el Directorio funcionará con un miembro titular y tendrá un miembro suplente. Se designan para integrar al Directorio a las siguientes personas: Director Titular: al Sr. Eduardo Gómez Naar Soler, DNI N° 12.409.810; y Director Suplente: al Sr. Miguel Eduardo Maxwell, DNI N° 29.906.666; quienes constituyen domicilio especial en calle Rivadavia N° 520 de la ciudad de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinda de la sindicatura, estando la fiscalización de la misma a cargo de los accionistas. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndico Titular y Suplente.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el cierre del ejercicio social se operará el 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00005657

**Fechas de publicación:** 02/06/2021

**Importe:** \$ 1,851.65

**OP N°:** 100085861

---

## KIOSCO DE ZAPATOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KIOSCO DE ZAPATOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en La Lucinda Norte, Lote N° 45, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Patricia María Llatser, DNI N° 24.864.785, CUIT N° 27-24864785-5, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de abril de 1976, comerciante, casada en primeras nupcias con Matías Miguel Nallar, DNI N° 24.697.670 con domicilio real en La Lucinda Norte, lote N° 45, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 30 años desde su constitución.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comercial: comercialización en todas sus formas, incluyendo la compraventa, distribución, tanto mayorista como minorista, consignación, comisión y canje, de toda clase de productos del rubro de indumentaria, calzado y zapatería, incluyendo también artículos de bijouterie, decoración y perfumería; b) Importación y Exportación: actuar como importadora y exportadora de cualquier clase de productos de la rama alimenticia y/o gastronómica; c) Mandatos: ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, prestaciones a licitaciones públicas o privadas y explotar franquicias nacionales e internacionales de productos afines al objeto social; d) Servicios: prestar asesoramiento a empresas, y gerenciar a empresas cuyo objeto sea afín al objeto social; e) Industrial: producción, procesamiento, elaboración, industrialización y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social. Para la realización de su objeto social la sociedad efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, jurídica o cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido

**Capital:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), dividido en 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por la socia Patricia María Llatser en su totalidad, 50.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a la Sra. Patricia María Llatser, DNI N° 24.864.785, CUIT N° 27-24864785-5, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de abril de 1976, comerciante, casada en primeras nupcias con Matías Miguel Nallar, con domicilio especial en La Lucinda Norte, lote N° 45, ciudad de Salta, provincia de Salta. Se designa como Administrador Suplente: al Sr. Matías Miguel Nallar, DNI N° 24.697.670, CUIT N° 20-24697670-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 23 de julio de 1975, profesión médico, estado civil casado en primeras nupcias con Patricia María Llatser, DNI N° 24.864.785 con domicilio especial en La Lucinda Norte, lote N° 45, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00005651

**Fechas de publicación:** 02/06/2021

**Importe:** \$ 1,243.52

**OP N°:** 100085854

## AVISOS COMERCIALES

### ANTES PARDO HINOJOSA EMPRENDIMIENTOS SAS – AHORA ODAL SAS – CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Mediante Acta de reunión de fecha 20 de abril de 2021 los socios aprobaron el cambio de la denominación social y reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula primera del contrato social de la siguiente manera: "**Artículo Primero. Denominación y Domicilio:** la sociedad se denomina ODAL SAS y tiene su domicilio legal en jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005663

Fechas de publicación: 02/06/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 100085871

### AIR SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

En la ciudad de Salta a los 28 días del mes de setiembre de 2020 entre el señor Gerardo Arcadio Forani, DNI N° 14.488.641, CUIT N° 20-14488641-1, argentino, soltero, comerciante, de 59 años de edad, con domicilio en calle Deán Funes N° 1129 de la ciudad de Salta; Luciano Forani, DNI N° 32.805.223, CUIT N° 20-32805223-8, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Libertad N° 150 Salta, y el señor Estefano Forani, DNI N° 34.786.791, CUIT 20-34786791-9, argentino, soltero, de treinta años de edad, con domicilio en calle Los Cedros N° 55, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, convienen por este acto modificar la SRL existente entre los suscriptores conforme lo ordenado por la Subsecretaría de Registro de Estado Civil y Personas Jurídicas – Dirección General de Sociedades Comerciales resuelven: modificar las cláusulas que figuran como quinta y sexta, quedando de la siguiente manera redactadas: **Quinta: Capital Social y Aporte:** el capital social se fija en la suma de \$ 268.000 (pesos doscientos sesenta y ocho mil), dividido en 268 (doscientos sesenta y ocho) cuotas de \$ 1.000, cada una y que los socios suscriben totalmente. Cada cuota da derecho a un voto. El aporte e integración se realizará mediante Acta. **Sexta: Dirección y Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Estefano Forani, con domicilio especial en Los Cedros N° 55, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, por el término de duración de la sociedad, salvo que determine la Asamblea por un período determinado, la Gerencia será ejercida por un número mínimo de uno y un máximo de dos gerentes, en su caso reelegibles. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta. La presente sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización conforme lo dispone el art. 158 apartado 1° de la LGS. En garantía del correcto desempeño del cargo, el gerente o los gerentes, deben depositar en la caja de la





sociedad el importe que fije la asamblea, sea en documento, seguro, efectivo, los que no podrán ser retirados, ni desafectados hasta que la Asamblea haya aprobado las cuentas del período de su gestión.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005661

Fechas de publicación: 02/06/2021

Importe: \$ 721.60

OP N°: 100085865

---

### ECO NORTE SRL – MODIFICACIÓN DE OBJETO – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 05-12-18, los socios de ECO NORTE SRL, resolvieron aumentar el capital social en \$ 450.000 y modificar las siguientes cláusulas: Modificación del Objeto Social: se modifica la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: *"Tercera: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros en el país o el extranjero las siguientes actividades: 1) Representaciones comerciales a nivel mayorista y/o minorista, compraventa, distribución, importación, exportación, consignación o permuta de toda clase de materiales para reciclar al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos; 2) Fabricación, elaboración e industrialización de productos con derivados de material reciclado, 3) Recolección de todo tipo de residuos"*.

Aumento de Capital: se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: *"Cuarta: Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000), dividido en siete mil (7.000) cuotas de capital de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Carlos Enrique Oller Escudero: cuatro mil quinientos cincuenta (4.550) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que representan el 65 % del capital social; y Agustín Ignacio Oller Escudero: dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que representan el 35 % del capital social. El capital suscrito se encuentra integrado en su totalidad. Cada cuota da derecho a un voto"*.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005653

Fechas de publicación: 02/06/2021

Importe: \$ 488.60

OP N°: 100085856

---

### DISTRIBUIDORA MOISES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 25 de marzo de 2021, los socios aprobaron reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula tercera del

contrato social de la siguiente manera: "Cláusula Tercera: el plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de suscripción del contrato social, pudiendo prorrogarse por el término que determine la decisión unánime de los socios".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005652  
Fechas de publicación: 02/06/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100085855

---

### FINCA LOS ANGELES SA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Se comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 29 de noviembre de 2020, se resolvió designar por tres Ejercicios como Director Titular y Presidente: de la sociedad al Sr. Ángel Antonio Lopez Carmona, DNI N° 21.633.977, CUIT N° 20-21633977-1, quien aceptó el cargo para el que es designado constituyendo domicilio especial en Zabala N° 228, ciudad de Salta, provincia de Salta, Director Suplente: de la sociedad a la Sra. Ángeles Carmona Ariza, DNI N° 93.790.527, CUIT N° 2793790527-6, quien aceptó el cargo para el que es designado constituyendo domicilio especial en Zabala N° 228, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005649  
Fechas de publicación: 02/06/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100085852

---

### MANSFIELD MINERA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de octubre de 2020 los accionistas resolvieron aprobar aumentar el capital social en \$ 2.436.197.617 elevándolo a \$ 7.182.934.619 mediante la Asamblea mencionada y en consecuencia reformar el artículo N° 4 del Estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: el capital social es de \$ 7.182.934.619 (pesos siete mil ciento ochenta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve) y se divide en 7.182.934.619 (siete mil ciento ochenta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada acción y de valor \$ 1,00 (un peso) cada acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley N° 19.550".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Edición N° 21.000**  
Salta, miércoles 2 de junio de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Factura de contado:** 0011 - 00005648  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085851

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA

La Comisión Ejecutiva, en conformidad a lo dispuesto en los artículos N° 45, 47 y 48 de la Ley de Ejercicio Profesional N° 6.063/83, convoca a los colegiados a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día viernes **25 DE JUNIO DE 2021**, a horas 19:00 en su sede sita en Alsina N° 1023 para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1°) Designación de las autoridades de la Asamblea;
- 2°) Poner a consideración de la Asamblea el Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

**Lic. Irma Lidia Silva, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 - 00005662  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100085870

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.540.349,35
Recaudación del día: 01/06/2021	\$ 26.477,30
Total recaudado a la fecha	\$ 1.566.826,65

**Fechas de publicación:** 02/06/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100085905

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

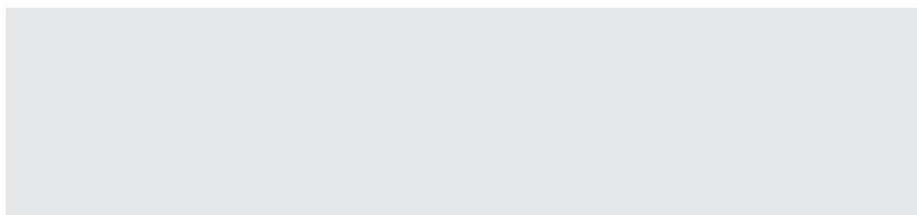
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)